

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS
Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial veterinaria

EPIZOOTIA - GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en el ganado de don Segundo García Gutiérrez, vecino de la parroquia de Piédoloro, barrio de La Iglesia, Ayuntamiento de Candás; debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente, las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

Zona infecciosa:

Los establos.

Zona sospechosa:

La parroquia de Piédoloro.

Zona de inmunización:

Barrio de La Iglesia.

Medidas sanitarias a poner en práctica.

Aislamiento riguroso de los animales enfermos, y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuadras, dehesas o terrenos infectados con caracteres visibles, que digan: "Ganado enfermo. Glosopeda." Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Se cumplirá exactamente lo prescrito en el capítulo VIII, artículo 42 y siguientes, referente al transporte y circulación del ganado.

Queda suspendida hasta nueva orden la celebración de ferias y mercados.

Se prohíbe el consumo de leche

de dicha zona sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia de los terneros de las enfermas aftosas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 190, de fecha 28 de agosto del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 19 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,
José Ceano Vivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en el ganado de doña Eduvigis López Fernandez y el de doña Consuelo García González, vecina de Barcia, Ayuntamiento de Luarca; debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente, las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

Zona infecciosa:

Los establos.

Zona sospechosa:

El pueblo de Barcia.

Zona de inmunización:

Caroyas y Almuña.

Medidas sanitarias a poner en práctica:

Aislamiento riguroso de los animales enfermos, y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuadras, dehesas o terrenos infectados, con caracteres visibles que digan: "Ganado enfermo. Glosopeda." Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Se cumplirá exactamente lo prescrito en el capítulo VIII, artículo 42

y siguientes, referente al transporte y circulación del ganado.

Queda suspendida hasta nueva orden la celebración de ferias y mercados.

Se prohíbe el consumo de leche de dicha zona sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia de los terneros de las enfermas aftosas y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 190, de fecha 28 de agosto del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 19 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,
José Ceano Vivas.

Comisión provincial del Curtido

El Comité Sindical del Curtido nos remite para su publicación la siguiente nota:

Existen en toda España numerosas fábricas de calzado popular (alpargatas, zapatillas, abarcas de camo, etcétera), con suela de goma procedente de desperdicios de caucho, de caucho virgen, o de diversas fórmulas de mezcla. Es de interés que estas industrias, cualquiera que sea su importancia, rindan también una declaración jurada semejante a las que en su día elevaron aquí aquellas otras industrias de la zapatería semejantes. Esta declaración podría concretarse a los siguientes enunciados:

- Nombre de la razón social y comercial de la industria.
- Fecha de su fundación.
- Tipos de calzado popular que fabrica.
- Producción en 1935 y primer semestre de 1936.
- Capacidad máxima de producción.
- Precios en 1936.
- Precios que viene aplicando.
- Primeras materias que utiliza.
- Procedencia de estas primeras materias.
- Detalle de sus instalaciones de vulcanización, cilindros mezcladores, prensa, etc., en el caso de que fabriquen ellas mismas la plancha de goma o no la reciban de los fabricantes

que se dediquen a esta utilidad especialmente.

k) Expresar si fabrica plancha de goma para el servicio de otras industrias de calzado ajenas a la suya.

l) Expresar si tiene máquina de pelar, para llevar a cabo el total desguace y el total aprovechamiento del neumático.

ll) Número de obreros.

m) Capital de la industria y, en general, todas aquellas circunstancias y características de cada una, que tiendan a darnos de ella el mayor y más acabado conocimiento.

Estas declaraciones deben rendirse en el plazo máximo de diez (10) días a contar de la fecha de la publicación de esta orden en el periódico oficial de la provincia, y en los demás periódicos de mayor difusión. A los efectos de llegar a la máxima veracidad de las cifras declaradas, se establecen las siguientes sanciones para los que no presenten dichas declaraciones, o falseen sus datos constitutivos.

- Multa.
- Privación de la libertad.
- Inhabilitación para el ejercicio de la industria.

Oviedo, 23 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Presidente.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

ANUNCIO

Con esta fecha, se ha autorizado a don José Argüelles Valdés, de Infiesto, para poner en funcionamiento una instalación destinada a la fabricación de piedras de afilar, capaz para producir 100 piezas diarias.

Oviedo, 24 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

División Hidráulica del Norte de España

Información pública

Don José y doña María Zapico Suarez; don Ceferino González Inclán, por sí y como mandatario de sus hermanos don Jesús y don José González Inclán; doña Herminia, doña Trinidad, don Aurelio, doña Amparo y don Eulogio González Inclán, solicitan la inscripción

ción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que vienen disfrutando del arroyo denominado La Fervencia, en términos de Llordal, de la parroquia de San Miguel de Quiloño, Ayuntamiento de Castrillón, con destino al accionamiento de un molino harinero de un solo molar.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten, en la Alcaldía de Castrillón o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º.

Oviedo, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Fernando de la Guardia.

Defensas y encauzamientos.—Concesions.

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

La Sociedad «Ortiz Sobrinos», solicita autorización para efectuar obras en la margen derecha del río Caudal al objeto de recobrar ciertos terrenos de su propiedad en términos de Figaredo, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), que fueron arrastrados por las aguas del citado río en sus últimas avenidas.

La línea recta que define el límite de estos terrenos arrastrados por el río Caudal, está determinada en un extremo por un carril clavado en la margen derecha a 25 metros de la línea del ferrocarril de Oviedo a Ujo, de la Compañía General del Ferrocarril Vasco-Asturiano y a su vez, a 115 metros, aguas arriba de la cochera del mismo ferrocarril en la estación de Figaredo. Su otro extremo viene fijado por hallarse a 70 metros del Semáforo del mismo ferrocarril en la citada estación y en la línea que une a aquél con la alcantarilla que en la otra margen tiene el ferrocarril del Norte.

Para establecer nuevamente este límite se pretende establecer cuatro espigones de gaviones metálicos de tres metros de altura y su longitud la necesaria para llegar a la línea anteriormente definida. El primero de ellos, se sitúa a 60 metros del carril clavado ya mencionado y los tres restantes a unos 70 metros de distancia entre sí. Se solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por plazo de treinta días naturales,

contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo, en la Alcaldía de Mieres o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas Oficinas, que radican en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2-3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Fernando de la Guardia.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado Provincial de Trabajo de La Coruña, don Manuel Taboada Roca, en providencia del día de hoy, dictada en los autos que a instancia de don José Antonio Insua, se siguen contra los herederos de don Antonio Rodríguez Arango, sobre diferencia de salarios y vacaciones, por un importe de mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas, que se dicen devengadas, trabajando como mecánico maquinista en una máquina de petróleo y un compresor de aipe en las obras del Ferrocarril de la Costa, sector de Mera-Vivero, en el lugar de la Lagarea de Ortigueira; se cita a los herederos de don Antonio Rodríguez Arango, para que a las diez horas del día cinco de julio próximo, comparezcan en la Magistratura de Trabajo de La Coruña, sita en la Plaza de Galicia, número 22, entresuelo, a fin de celebrar el acto de conciliatorio correspondiente y, si no hubiere avenencia, asistir al acto del juicio, que se celebrará una hora más tarde, y al cual deberán acudir con todas las pruebas de que intentan valerse, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, a diez y siete de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario Habilitado, Marcelino Barbeito.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Aprobada por la Comisión permanente, en sesión celebrada ayer, una propuesta de habilitaciones y suplemento de crédito por transferencia, dentro del presupuesto ordinario en curso, por importe de 28.620 pesetas, queda expuesto al público, por término de quince días, el expediente formado, pudiendo ser examinado en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público a efectos indicados en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Sama de Langreo, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Alfredo Echevarría Tros.

DE LLANERA

Anuncio

Formada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una propuesta de habilitación de crédito con imputación al Capítulo X artículo 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, se hace público que el expediente en el que figura dicha propuesta de habilitación se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante el cual pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Posada de Llanera, 22 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

DE ALLER

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas generales del mismo correspondientes al ejercicio de 1938, por término de quince días, durante los cuales y ocho días después se podrán formular por escrito por los habitantes de este término municipal los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Consistoriales de Aller, 15 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

DE POLA DE LENA

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario de gastos e ingresos para la ejecución de varias obras de las referidas en el artículo 298 del Estatuto municipal, por un importe de trescientas veintisiete mil trescientas pesetas, se hace público por medio del presente por término de quince días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo que previene el artículo 300 del citado cuerpo legal.

Pola de Lena, 23 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

DE RIBERA DE ARRIBA

Formadas como se hallan las cuentas de Presupuesto y de Depositaria, con sus justificantes correspondientes a los ejercicios de 1934, 1935, 1936, 1937 y 1938, a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal, y acuerdos de la Gestora municipal, de fechas 12 de mayo y 23 del mes en curso, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, horas de nueve a trece, a fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y formular por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término

los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Ribera de Arriba, 24 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, José García.

CE D U L A S

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTIN PASTOR, Félix, domiciliado últimamente en Ribadesella, calle Playa, número 7; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a efectos de ofrecerle el procedimiento en causa por hurto 114 de 1938, instruida por este Juzgado y cuyo ofrecimiento de acciones queda instruido con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIAZ Y DIAZ, Sabino, (a) Pernalles, de 19 años de edad, soltero, obrero, con instrucción, natural y vecino de Ciaño, en el concejo de Langreo, e hijo legítimo de Emilio y de Florentina; comparecerá ante este Juzgado de Pola de Laviana, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión decretada en el sumario número 45 de 1936 por el delito de robo.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE LUARCA

El dos del mes próximo, se celebrará en la Notaría de Luarca la venta en pública subasta de los derechos hereditarios correspondientes a los menores Jesús Salvador, Angeles Carmen y Paulino Ruperto Martínez García, en la herencia de D.ª Ubalda Suárez Pérez.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial